

A la:

**Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del
Distrito Judicial de San Cristóbal.**

De:

Fanny M. Garabitos Guerrero
Procuradora Fiscal de San Cristóbal
Coordinadora de la UAVGIDS

Asunto:

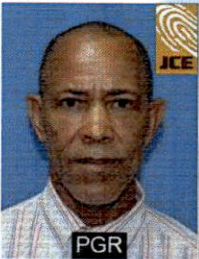
Solicitud de Medida de Coerción en contra del imputado
1-Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán
2- Isaías Ramón Muñoz Rodríguez



Honorable Magistrado/a:

La Fiscalía de San Cristóbal, representada por la **Lcda. Fanny Garabitos Guerrero**, Procuradora Fiscal. Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personal (PETT), Coordinadora de la Unidad de atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delito Sexual de San Cristóbal, quien para los fines y consecuencias legales de la presente instancia elige domicilio en las oficinas de la Fiscalía de San Cristóbal, ubicada en la calle Francisco J. Peynado, núm. 6, provincia San Cristóbal, República Dominicana, tienen a bien exponer y solicitar lo siguiente:

I. Individualización del Imputado:

 PGR	ANGEL GABRIEL CAPELLAN (a) E PASTOR Y/O CAPELLAN , dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral núm. 041-0005556-7, domiciliado y residente en C/Feliciana no. 66, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal , lugar en donde se encuentra la Fundación Restaurando Vida.
--	---

 PGR	ISAIAS RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ , dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1829296-0, domiciliado y residente en C/Feliciana no. 66, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal , lugar en donde se encuentra la Fundación Restaurando Vida.
--	--

IV. Datos que identifican a la víctima:

1. El menor de edad de iniciales D.E.Y. de 12 años
2. La menor de edad de iniciales C.C.I.C. de 08 años
3. El menor de edad de iniciales J.A.G.A. de 6 años
4. El menor de edad de iniciales L. DE LA R. de 13 años
5. El menor de edad de iniciales J.M. DE LA R. de 2 años
6. La menor de edad de iniciales A.C. DE LA R. de 4 años
7. La menor de edad de iniciales R.E.J. de 4 años
8. La menor de edad de iniciales Y.N. J. de 2 años.
9. El menor de edad de iniciales D.R. de 11 años

Todos representados por el **Estado Dominicano**, bajo la supervisión de la **Fiscalía de NNA y CONANI**.

10. Estado Dominicano.

V. Relación precisa y circunstanciada de los hechos que se imputan en la presente solicitud de medida de coerción:

El Ministerio Público de San Cristobal, a través de la Fiscalía de San Cristóbal, Juntamente con la Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personal (PETT), juntamente con el Departamento Investigación De Trata Y Tráfico De Personas, P.N. y la Unidad Especializada de Investigación Conjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexo (UITIMC) tiene abierta una investigación en contra de los imputados **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán e Isaías Ramón Muñoz Rodríguez**, por los hechos siguientes:

1. Que, siendo aproximadamente las 11:30 PM. del 28 de agosto de 2026, fue llevado al Destacamento Policial de Hatillo, perteneciente a la Dirección Regional San Cristóbal, el menor de edad de iniciales **D.E.Y. de 12 años**, el cual solicito la protección policial ya que se había escapado de un lugar donde era mantenido junto con otros niños bajo el control de del imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán**. Indicó que dicho lugar estaría ubicado en una iglesia dentro de una finca, en el sector Las Pared, municipio de Haina, provincia San Cristóbal, el cual refería la **propiedad ubicada en la C/Feliciana no. 66, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal**.
2. E imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán** se presenta en el Destacamento Policial de Hatillo en fecha 29 de agosto del 2026 y en ese momento el menor es movilizado al Ministerio Público y el imputado se le indica que se movilice hasta el Destacamento de la 17 vía., con la finalidad de esclarecer su vinculación con el menor de edad.
3. Que, al ser procesada la denuncia interpuesta por la Procuradora Fiscal de Niñez y Adolescencia la Lic. Licelot Romero, el menor **D.E.Y. de 12 años** fue evaluado por la médico legista, la cual concluyo que el menor presentaba múltiples lesiones en patrón de cinturón cicatrizadas en toda la extensión de la piel (rostro, miembros superiores e inferiores, dorso y espalda) también evidenciamos quemaduras de segundo grado en dorso de ambas manos en vía de cicatrización.

4. Al proceder con la entrevista por ante la psicóloga forense, perita habilitada para dicha intervención, el menor le manifestó que no asistía a la escuela y que era obligado a realizar labores con madera destinada a la construcción de una casa. Asimismo, expuso que era sometido a constantes maltratos físicos y castigos, entre ellos golpes, quemaduras en las manos, privación de alimentos durante varios días y la imposición de permanecer de rodillas durante largas horas, en ocasiones sosteniendo un objeto pesado sobre la cabeza, encierro en solitario de forma prolongada, era hincado en guayo, golpes con correas. Expresó que no desea regresar al lugar debido a los presuntos abusos sufridos. Manifestó que era oriundo del Seibo y que su madre fue quien lo movilizó hasta ese lugar y lo dejó bajo el control del imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán** estableciendo este que todos los maltratos físicos provenían del imputado antes referido.
5. Ante la gravedad de los hechos fue solicitada autorización judicial de arresto en contra del imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán**, procediendo con la ejecución de la **autorización de arresto no. 01541-2026-AJOR-02987** de fecha 29 de agosto del 2026 a las 11:24 pm., del día 29 de agosto del 2026.
6. AL proceder con las labores de inteligencia por parte de los equipos investigativos, logrando estos identificar al nombrado **Isaías Ramón Muñoz Rodríguez** quien movilizó varios menores de edad desde la C/Feliciano no. 66, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, lugar en donde se encuentra la Fundación Restaurando Vida hasta una vivienda ubicada en el sector el Carril, los Solares, el cual se desplazaba en un carro Marca Toyota/ Corolla CE, placa A272601, año 1994, color beige, y posteriormente se mantuvo dando vueltas a pies, en los alrededores de la propiedad, por lo que fue detenido para investigación y posteriormente puesto en libertad.
7. Que, producto de las investigaciones se ejecutó la **autorización de allanamiento no. 01541-2026-AJOA-02992, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año 2026**, exactamente en: C/Feliciano parte atrás, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal. Al proceder con el registro de las viviendas autorizadas en la autorización judicial se identificaron pertenencias vinculadas a menores de edad de diversas edades de sexo femenino y masculino, tales como atuendos de vestir, cuadernos, uniformes, mochilas, juguetes, reconocimientos escolares, recuerdos escolares, actas de nacimiento, documentos personas de personas que no se encontraban en el lugar, armas blancas. Que, en la propiedad residen niños, niñas (los cuales habían sido movilizadas por el imputado

Isaías Ramón Muñoz Rodríguez luego de que se enteraran que el imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán** fue detenido por la vinculación con el menor D.E.Y.

8. Que, en dicha propiedad se encontraban cuatro menores de edad, dos de estos retornados a su madre la cual llegó con ellas de visita al lugar, residen personas envejecientes en condiciones de extrema vulnerabilidad, personas con discapacidad visual o motora y miembros de la iglesia dirigida de sexo femenino y masculino, los cuales en su mayoría no tienen lazos familiares entre ellos ni con los menores de edad víctimas en este proceso, todos encontrándose bajo la supuesta guía del imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán**.
9. Al movilizarnos hasta la propiedad ubicada en inmueble ubicado en el sector el Carril, los Solares, coordenadas 18.442640, -70.029816 según Google maps, Provincia San Cristóbal, a los fines de ejecución de la **autorización de allanamiento no. 01541-2026-AJOA-02992**, lugar en donde fueron encontrados sentados en la sala de la casa fueron hallados nueve menores de edad de iniciales 1- L.E.J. de 4 años; 2- N.J. de 3 años; 3- J.M.DE LA R. de 2 años; 5- A.C. DE LA R. 4 años; 6- D.R. de 11 años; 7-L. DE LA R. 8- A.A.P. de 3 meses 9- R.A.P. de 4 años acompañados de dos adultas una de ellas madre de los menores A.A.P. de 3 meses y R.A.P. de 4 años.
10. Que, en fecha 31 de agosto del 2026 fue emitida la **orden judicial de arresto no. 01541-2026-AJOR-02994** en contra de **Isaías Ramón Muñoz Rodríguez**, ejecutándose la misma en fecha 31 de agosto del 2026 las 5:00 pm., en la edificación de la Unidad de Violencia de Género Intrafamiliar y Delitos Sexuales de San Cristóbal.
11. Que, la Fundación Restaurando Vida Un Muerto que Revive no posee autorización de autoridad competente para funcionar como hogar de acogida para niños, niñas y adolescentes por lo que su funcionamiento, tratamientos, recepción de fondos, donaciones y cualquier otro método de captación estaba fuera de toda regulación legal, aún más gravoso la captación y retención de menores de edad.

VI. Calificación Jurídica.

La conducta de los imputado **Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán**, es subsumida en los artículos 3 párrafo II, de la ley 63-24 que modifica la Ley 137-03: Trabajo o servicio forzado en perjuicio de Niños, Niñas Y Adolescentes. Ley 46-27 que modifica la ley 137-03 artículo 7 bis literales F, G y L. Párrafo II del artículo 7 bis de la Ley 46-25, Artículos 396 literal A y B, 456 y 458 de la Ley 136-03. En perjuicio del Estado Dominicano y de los menores de iniciales **D.E.Y. de 12 años - C.C.I.C. de 08 años - J.A.G.A. de 6 años - L. DE LA R. de 13 años - J.M. DE LA R. de 2 años - A.C. DE LA R. de 4 años - R.E.J. de 4 años- Y.N. J. de 2 años- D.R. de 11 años.**

La conducta de los imputado **Isaías Ramón Muñoz Rodríguez** es subsumida en el artículo 6 de la ley 137-03 en su calidad de cómplice para la violación a los artículos los artículos 3, párrafo II, de la ley 63-24 que modifica la Ley 137-03: Trabajo o servicio forzado en perjuicio de Niños, Niñas Y Adolescentes. Ley 46-27 que modifica la ley 137-03 artículo 7 bis literales F, G y L. Párrafo II del artículo 7 bis de la Ley 46-25, Artículos 396 literal A y B, 456 y 458 de la Ley 136-03. En perjuicio del Estado Dominicano y de los menores de iniciales **D.E.Y. de 12 años - C.C.I.C. de 08 años - J.A.G.A. de 6 años - L. DE LA R. de 13 años - J.M. DE LA R. de 2 años - A.C. DE LA R. de 4 años - D.R. de 11 años.**

6

VII. Pruebas que sustentan la presente solicitud:

1. **Testimonio por ante cámara Gesell de la víctima D.E.Y. de 12 años** de generales ya reseñadas, con la que demostraremos los hechos y circunstancias expuestas en la presente solicitud de medida.
2. **Testimonio por ante cámara Gesell de la víctima C.C.I.C. de 08 años** de generales ya reseñadas, con la que demostraremos los hechos y circunstancias expuestas en la presente solicitud de medida.
3. **Testimonio por ante cámara Gesell de la víctima J.A.G.A. de 6 años** de generales ya reseñadas, con la que demostraremos los hechos y circunstancias expuestas en la presente solicitud de medida.

4. **Testimonio por ante cámara Gesell de la víctima L. DE LA R. de 13 años** de generales ya reseñadas, con la que demostraremos los hechos y circunstancias expuestas en la presente solicitud de medida.
5. **Testimonio por ante cámara Gesell de la víctima A.C. DE LA R. de 4 años** de generales ya reseñadas, con la que demostraremos los hechos y circunstancias expuestas en la presente solicitud de medida.
6. **Testimonio por ante cámara Gesell de la víctima D.R. de 11 años** de generales ya reseñadas, con la que demostraremos los hechos y circunstancias expuestas en la presente solicitud de medida.
7. **Acta de Denuncia núm. 14030-2026-002369, de fecha 29 de agosto del 2026**, Para probar: los hechos que la denunciante puso en conocimiento del Ministerio Público y la identificación del los involucrados hasta el momento.
8. **Certificado médico legal D-0382-26 del 29 de agosto del 2026**, Para probar las secuelas de los actos de tortura a los cuales fue sometido el menor de edad D.E.Y. a manos del imputado Ángel Gabriel Capellán.
9. **Entrevista de Psicología Forense núm. DDS-2026-002-011-1307, de fecha 29 de agosto de 2026**. Para probar: que mediante entrevista el menor D.E.Y. manifestó a la psicóloga forense, **Gisell Alcántara**, los hechos violentos a los cuales fue sometido por parte de acusado Ángel Gabriel Capellán.
10. **Certificado médico legal D-0389-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar los resultados de las lesiones físicas que presenta la menor C.C.I.G.
11. **Entrevista de Psicología Forense núm. DDS-2026-002-011-1309, de fecha 30 de agosto de 2026**. Para probar: que mediante entrevista el menor C.C.I.C. manifestó a la psicóloga forense, **Gisell Alcántara**, los hechos violentos a los cuales fue víctima al igual que otros menores de edad que vivían en la propiedad.
12. **Certificado médico legal D-0383-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar los resultados de las lesiones físicas que presenta la menor J.A.G.A.

13. **Entrevista de Psicología Forense núm. DDS-2026-002-011-1308, de fecha 30 de agosto de 2026.**
Para probar: que mediante entrevista el menor J.A.G.A. manifestó a la psicóloga forense, **Gisell Alcántara**, los hechos violentos a los cuales fue víctima al igual que otros menores de edad que vivían en la propiedad.
14. **Certificado médico legal D-0387-26 del 30 de agosto del 2026,** Para probar la evaluación médica de la menor L.C.S.E.
15. **Entrevista de Psicología Forense núm. DDS-2026-002-011-1312, de fecha 30 de agosto de 2026.**
Para probar: que mediante entrevista el menor L.C.S.E. manifestó a la psicóloga forense, **Gisell Alcántara**, los hechos violentos a los cuales fue víctima otros menores de edad que vivían en la propiedad.
16. **Certificado médico legal D-0391-26 del 30 de agosto del 2026,** Para probar los resultados de las lesiones físicas que presenta la menor R.E.J.
17. **Entrevista de Psicología Forense núm. DDS-2026-002-011-1310, de fecha 30 de agosto de 2026.**
Para probar: que mediante entrevista el menor R.E.J. manifestó a la psicóloga forense, **Gisell Alcántara**, los hechos violentos a los cuales fue víctima al igual que otros menores de edad que vivían en la propiedad.
18. **Certificado médico legal D-0384-26 del 30 de agosto del 2026,** Para probar los resultados de las lesiones físicas que presenta la menor. L. DE LA R.
19. **Entrevista de Psicología Forense núm. DDS-2026-002-011-1311, de fecha 30 de agosto de 2026.**
Para probar: que mediante entrevista el menor L. DE LA R. manifestó a la psicóloga forense, **Gisell Alcántara**, los hechos violentos a los cuales fue víctima al igual que otros menores de edad que vivían en la propiedad.
20. **Certificado médico legal D-0388-26 del 30 de agosto del 2026,** Para probar los resultados de las lesiones físicas que presenta la menor. A.C. DE LA R.

21. **Certificado médico legal D-0385-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar la evaluación médica del menor. J.M. DE LA R.
22. **Certificado médico legal D-0385-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar la evaluación médica del menor. R.P.
23. **Certificado médico legal D-0390-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar la evaluación médica del menor. Y.N.J.
24. **Certificado médico legal D-0386-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar la evaluación médica del menor. R.G.A.
25. **Certificado médico legal D-0392-26 del 30 de agosto del 2026**, Para probar la evaluación médica del menor. L.S.H.
26. **Autorización de allanamiento no. 01541-2026-AJOA-02992, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año 2026**
27. **Autorización de allanamiento no. 01541-2026-AJOA-02992 de fecha treinta (30) del mes de agosto del año 2026**
28. **Acta de allanamiento (30) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).** Ejecutada por **María de Jesús Domínguez**, después de identificarme como miembro del Ministerio Público realizado en la C/Feliciano parte atrás, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, construida de madera, techada de zinc, pintada de color mandarina con puerta vede y todas sus anexos y dependencias, encontrando lo siguiente: Al ingresar a la residencia, encima de una mesa de la habitación, fueron ocupados en la primera gaveta: un (01) celular, color gris, marca LG, en la tercera gaveta: un (01) sello Fundación Restaurando Vida “un muerto que revive” RNC. 430-31718-7, un (01) puñal, facturas y agenda, un (01) pasaporte dominicano, a nombre del señor Carlos José Pérez Soto, no. RD6222323, una (01) copia de acta de nacimiento perteneciente a Wilbelys Yiret, quien dice ser hija de la Sra. Belkys Alta gracia, en una gaveta de cama de la habitación fueron encontrados lo siguiente: cuatro (4) celulares, uno (01) marca Htc, color negro, pantalla rota, un (01) celular marca Zte,

color negro, un (01) celular marca Motorola, color negro, pantalla rota, un (01) celular marca Alcatel, color negro, pantalla rota, un (01) documento de la ONG, fundación, dos (02) gavetas llenas de documentos, una (01) copia de acta de nacimiento a nombre de Jesús Antony, hijos Tony Nina y Jazmín Ureña, una (01) acta de nacimiento a nombre de Yoangel, padre Julio Ángel Ovalles Quirós, y la señora Santa Miranda García, una (01) copia de acta de nacimiento a nombre de Jaime Jonathan, hijo de la señora Aida Lupe González y el señor Rodrigo Marte Ventura. Una (01) constancia de atención por emergencia, perteneciente al Sr. Adriano Mercedes Martínez, de fecha 23 de diciembre del 2022, una (01) copia de acta de nacimiento perteneciente a Wilmer, padre Gil Hernández Wilson Antonio, madre Yessica Jiménez Méndez, una (01) fotocopia de la cedula de identidad del Sr. Wilson Antonio Gil Hernández, una (01) libreta de anotaciones, portada de diversos colores "Living at Trópico", una (01) cartera "sokuraue de color marrón. Treinta y dos (32) cuchillos con puntas afiladas, aproximadamente 3 a 5 pulgadas. Un (01) carnet de seguro de vehículo a nombre de Ángel Gabriel Capellán, tipo Camioneta, color azul, modelo Pick Up, marca Mazda, chasis JM2UF101XG0579100, un (01) seguro médico Senasa régimen subsidiado, perteneciente a Jorge Luis Pujols Gómez. Una (01) libreta color azul perteneciente al Ángel Gabriel Capellán, una (01) cedula de identidad a nombre de Ángel Gabriel Capellán, un (01) carnet de zona franca pevisa, perteneciente al señor Ángel G. Capellán, un (01) carnet medico de Senasa régimen subsidiado a nombre de Javier Antonio López Diaz, una (01) carta de fundación restaurando vida un muerto que revive (FRVUMR) de fecha 22 de junio 2021, dice " somos una institución sin fines de lucros, la cuales por quince (15) largos años, venimos brindando servicio al Pueblo Dominicano, en las cuales rescatamos niños y niñas de las calles, huérfanos, con malas conductas, y niños que están despreciados y deprimidos. Invitando a un misionero evangelista internacional Gleiner Batista Altamiranda, de barranquilla, Colombia, a impartir conocimientos bíblicos del 23 de junio al 26 de julio del 2021. Un (01) cuaderno portada de varios colores "it girl", un (01) cuaderno con portada de diversos colores "dream love believe" una (01) Tablet marca Sky devices, color gris, pantalla rota, una (01) libreta, color gris "Fiat Chrysler Automóviles" dos (02) cuadernos portada "ministerio de educación" color azul. Un (01) folden color amarillo, la cual contiene documentos educativos perteneciente al joven Daniel Guzmán Genao, una (01) copia de cedula de identidad de la Señora Miledys Genao Victoriano. Una (01) fotografía del joven Daniel Guzmán Genao, un (01) folden color amarillo, el cual contiene acta de nacimiento del joven Randi Manuel Núñez Encarnación, una (01) copia de cedula perteneciente al señor José Manuel Núñez Tapia, una (01) copia de cedula

perteneciente a la señora Emilia Paola Encarnación Marte. Una (01) matricula original, registro no. L426981, chasis JM2UF111XG0579100, marca Mazda, color Azul/blanco, modelo Pick Up. Propietario Ángel Gabriel Capellán, un (01) acto de donación entre vivos bajo firma de Ángel Gabriel Capellán donatario, Francisco José Jiménez Taveras, donante, Dr. Pedro Blandino Canto, notario público, de fecha 17 de octubre del 2025, una (01) copia de certificado de nacimiento perteneciente a Yiron Vallejo Diaz, una (01) copia de extracto de acta de nacimiento perteneciente a José Francisco Guzmán David, una (01) copia de certificado de nombre comercial número 431605, titular Ángel Gabriel Capellán, Ministerio Evangelístico Revelando lo que esta oculto merlo. Una (01) comunicación de CONANI, a fundación restaurando vida un muerto que revive, asunto: Suspensión Funcionamiento de fecha 30 de octubre 2020, donde prohíbe el ingreso de Niños, Niñas y adolescentes a esta fundación, de igual forma se les solicita iniciar la reinserción familiar de los menores de edad que se encuentran acogidos en este momento en la fundación, Un (01) Memorándum de fecha 13 de noviembre, 2020, al señor Ángel Gabriel Capellán, de Conani, asunto: Exclusión de personas con vicios y mal ejemplo para los niños, un (01) acta de nacimiento perteneciente a Aida Crisleidi Ysaac Callate.

29. **Acta de allanamiento** (30) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026). Ejecutada por Fanny Garabitos Guerrero, después de identificarme como miembro del ministerio público, auxiliado por miembros del Departamento Investigación De Trata Y Tráfico De Personas, P.N. y la Unidad Especializada de Investigación Conjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexo (UITIMC) comandados por el Segundo Tte. Freidis Alcántara Rosario P.N. NOS HEMOS TRASLADADO al inmueble ubicado en el sector el Carril, los Solares, coordenadas 18.442640,-70.029816 según Google maps, Provincia San Cristóbal, encontrando lo siguiente: En la sala de la casa fueron hallados nueve menores de edad de iniciales 1- L.E.J. de 4 años; 2- N.J. de 3 años; 3- J.M.DE LA R. de 2 años; 5- A.C. DE LA R. 4 años; 6- D.R. de 11 años; 7-L. DE LA R. 8- A.A.P. de 3 meses 9- R.A.P. de 4 años y dos señoras de nombre Esther Joseph, no porta documentos, nacional haitiana y Eris Eleidy Perez Flores cedula 068-0056088-7.

30. **Acta de allanamiento** (30) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026). Ejecutada por **Roberto Antonio Reyes Torres**, después de identificarme como miembro del Ministerio Público, auxiliado por miembros de la Unidad Especializada de Investigación Conjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos (UITIMC), comandados por el **2do. Tte. Jorge García**

Almanzor, P.N., nos hemos trasladado a la calle Feliciano, núm. 66, parte atrás, La Pared, sección El Carril, municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal; específicamente a la casa construida de concreto, techada de zinc, con galería, la cual se encuentra pintada de color azul, con todas sus anexidades y dependencias encontrando lo siguiente: Al ingresar a la residencia, encima de un mueble de color gris fueron ocupados ocho (08) cuadernos, los cuales tienen las siguientes características: Un cuaderno marca SCRITO de 200 páginas, con el pergamino de la página delantera roto y el pergamino de la portada trasera de color gris, con el Himno Nacional escrito en el mismo, el cual, en la primera hoja tiene un manuscrito en el que se establece lo siguiente “ Hola Profesora, soy la madre de Jeimi disculpa la molestia en verdad me canse de buscar el cuaderno y no sé dónde la niña puso el cuaderno y no sé cuándo el papa le va traer los otros cuaderno le puse otro cuaderno nuevo att: Beatriz”; un (01) cuaderno marca Mágico, color morado de 144 páginas, con dibujos de un cohete espacial y varios planetas en la portada principal; dos (02) cuadernos, marca Delaa, de 100 hojas, con una sirena dibujada en la portada principal; un (01) cuaderno que establece que es patrocinado por el gobierno de la república dominicana, con el himno nacional en el pergamino de la portada trasera; Un (01) cuaderno, marca Scrito, con una portada en el pergamino delantero con la imagen de un perro con gafas de color rojo, con el himno nacional en el pergamino de la portada trasera; Un (01) cuaderno, marca Fusión, color rosado, marca ofi-nota; Un (01) cuaderno, marca Scrito, color azul, con un gato tocando una guitarra en el pergamino de la portada principal de 144 páginas, con el himno nacional en el pergamino de la portada trasera; continuando con el allanamiento, me he trasladado al área de la puerta principal, lugar en el que he ocupado en la parte del marco de la puerta de la entrada principal de la residencia, un (01) arma blanca, tipo machete, con el mango de color negro, con una goma envuelta en parte del mango; en un mueble de color gris se ha ocupado dos cajas vacías de un medicamento descrito como Bexaban 60 mg, con las cajas de colores blanco, azul claro y azul; en un tramo de la pared de la sala se ocupó una (01) sin marca visible, color negro, con los siguientes documentos en su interior: dos (02) cédulas de identidad y electoral y una licencia de conducir, todos a nombre del señor Bernardo Álvarez Quezada, portador de la cédula 093-0057372-3, así como una tarjeta de metro con el núm. 3214 0300 2410 3650.

31. **Acta de allanamiento** (30) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026). Ejecutada por Fanny Garabitos Guerrero, auxiliado por miembros del Departamento Investigación De Trata Y Tráfico De Personas, P.N. y la Unidad Especializada de Investigación Conjunta Contra el

Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexo (UITIMC) comandados por el Capitan Refilitil Antonio Peralta Encarnación P.N. NOS HEMOS TRASLADADO a la calle Los C/Feliciano parte atrás, La Pared, Sección El Carril, municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, construida de concreto, de dos niveles, ventanas blancas encontrando lo siguiente: Subiendo las escaleras en el segundo nivel del inmueble, específicamente en la tercera puerta se encontraba una habitación con 2 camarotes y 3 camas pequeñas, colgado de la pared se ocupó un recuerdo escolar del Centro Educativo Ana Patricia Martínez con la fotografía de un menor de edad indicando la fecha 2018-2019, un reconocimiento de la Escuela Primaria La Feliciano a nombre de Dalenqui Mertil con fecha del 24 de junio del 2026, encima del camarote, en la cama superior, ubicado al lado de la puerta se ocupó un cuaderno de color blanco con rayas negras marca credeal de 200 páginas con el nombre en la contraportada en manuscrito "Dalenki", en el segundo camarote en la cama inferior se ocupó un libro titulado La Verdad restaurada con el nombre manuscrito en la portada Daysi Matos y fecha mayo 8-14 y un cuaderno con portada de superman, marca ofi-nota, de 200 páginas con el nombre en la contraportada en manuscrito "Dalenki". En el primer piso, lateral derecho en la primera puerta, se ocupó un cuaderno rosado marca estilo educa de 100 hojas, con el escrito en la primera página "este cuaderno pertenece a la iglesia. Presidente Ángel Gabrie Capellán, secretaria: Ana Hilda Brito. Tesorera: Seneida Fernández"; un cuaderno color azul con marrón con las letras manuscritas en negro "Ana Hilda Brito", una librería color rosado con azul con un perrito de color rosado claro, rosado oscuro y dorado con el manuscrito en la contra portada "Ana Hilda Brito Love". En la tercera puerta del primer piso se ocupó un cuaderno marca Ruger con imágenes de muñecos de colores verde, rojo y morado con varios números de teléfonos manuscritos en azul en la contra portada. Estacionado al frente se encontraba el vehículo carro Marca Toyota/ Corolla CE, placa A272601, año 1994, color beige, vehículo en que horas antes fueron movilizadas los menores de edad.

13

32. **Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha 30 de mayo del 2026, realizada a Adalgisa De La Cruz Valerio (A) Clari.** Para probar: la legalidad del arresto realizado al imputado y las circunstancias de tiempo y lugar en que este se encontraba al momento en que le fue ejecutada la orden de allanamiento y arresto núm. 01541-2026-AJOA-01782, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año 2026, en ocasión a la denuncia 14030-2026-000750.
33. **Histórico emitido por Conani respecto a la fundación Restaurando Vida el muerto que revive.**

34. orden judicial de arresto no. 01541-2026-AJOR-02994
35. autorización de arresto no. 01541-2026-AJOR-02987
36. Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha 29 de agosto del 2026, realizada a Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán.
37. Acta de registro de persona de fecha 29 de agosto del 2026, realizada a Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán.
38. Acta de arresto en virtud de orden judicial de fecha 29 de agosto del 2026, realizada a Isaías Ramón Muñoz Rodríguez
39. Acta de registro de persona de fecha 29 de agosto del 2026, realizada a Isaías Ramón Muñoz Rodríguez
40. Acta de registro de vehículos del 30 de agosto del 2026, realizada al vehículo carro Marca Toyota/ Corolla CE, placa A272601, año 1994, color beige, vehículo en que horas antes fueron movilizados los menores de edad.
41. Solicitud de anticipo de prueba a:
1. El menor de edad de iniciales D.E.Y. de 12 años
 2. El menor de edad de iniciales L. DE LA R. de 13 años
 3. El menor de edad de iniciales J.A.G.A. de 6 años
 4. La menor de edad de iniciales R.E.J. de 4 años
 5. La menor de edad de iniciales A.G.S. de 10 años
 6. La menor de edad de iniciales C.C.I.C. de 08 años
 7. La menor de edad de iniciales L.S. de 9 años
 8. El menor de edad de iniciales D.R. de 11 años

ELEMENTOS MATERIALES:

un (01) celular, color gris, marca LG, en la tercera gaveta: un (01) sello Fundación Restaurando Vida “un muerto que revive” RNC. 430-31718-7, un (01) puñal, facturas y agenda, un (01) pasaporte dominicano, a nombre del señor Carlos José Pérez Soto, no. RD6222323, una (01) copia de acta de nacimiento perteneciente a Wilbelys Yiret, quien dice ser hija de la Sra. Belkys Altagracia, en una gaveta de cama de la habitación fueron encontrados lo siguiente: cuatro (4) celulares, uno (01) marca Htc, color negro, pantalla rota, un (01) celular marca Zte, color negro, un (01) celular marca Motorola, color negro, pantalla rota, un (01) celular marca Alcatel, color negro, pantalla rota, un (01) documento de la ONG, fundación, dos (02) gavetas llenas de documentos, una (01) copia de acta de nacimiento a nombre de Jesús Antony, hijos Tony Nina y Jazmín Ureña, una (01) acta de nacimiento a nombre de Yoangel, padre Julio Ángel Ovalles Quirós, y la señora Santa Miranda García, una (01) copia de acta de nacimiento a nombre de Jaime Jonathan, hijo de la señora Aida Lupe González y el señor Rodrigo Marte Ventura. Una (01) constancia de atención por emergencia, perteneciente al Sr. Adriano Mercedes Martínez, de fecha 23 de diciembre del 2022, una (01) copia de acta de nacimiento perteneciente a Wilmer, padre Gil Hernández Wilson Antonio, madre Yessica Jiménez Méndez, una (01) fotocopia de la cedula de identidad del Sr. Wilson Antonio Gil Hernández, una (01) libreta de anotaciones, portada de diversos colores “Living at Trópico”, una (01) cartera “sokuraue de color marrón. Treinta y dos (32) cuchillos con puntas afiladas, aproximadamente 3 a 5 pulgadas. Un (01) carnet de seguro de vehículo a nombre de Ángel Gabriel Capellán, tipo Camioneta, color azul, modelo Pick Up, marca Mazda, chasis JM2UF101XG0579100, un (01) seguro médico Senasa régimen subsidiado, perteneciente a Jorge Luis Pujols Gómez. Una (01) libreta color azul perteneciente al Ángel Gabriel Capellán, una (01) cedula de identidad a nombre de Ángel Gabriel Capellán, un (01) carnet de zona franca pevisa, perteneciente al señor Ángel G. Capellán, un (01) carnet medico de Senasa régimen subsidiado a nombre de Javier Antonio López Diaz, una (01) carta de fundación restaurando vida un muerto que revive (FRVUMR) de fecha 22 de junio 2021, dice “somos una institución sin fines de lucros, la cuales por quince (15) largos años, venimos brindando servicio al Pueblo Dominicano, en las cuales rescatamos niños y niñas de las calles, huérfanos, con malas conductas, y niños que están despreciados y deprimidos. Invitando a un misionero evangelista internacional Gleiner Batista Altamiranda, de barranquilla, Colombia, a impartir conocimientos bíblicos del 23 de junio al 26 de julio del 2021. Un (01) cuaderno portada de varios colores “it girl”, un (01) cuaderno con portada de diversos colores “dream love believe” una (01) Tablet marca Sky devices, color gris, pantalla rota, una (01) libreta, color gris “Fiat

Chrysler Automóviles” dos (02) cuadernos portada “ministerio de educación” color azul. Un (01) folden color amarillo, la cual contiene documentos educativos perteneciente al joven Daniel Guzmán Genao, una (01) copia de cedula de identidad de la Señora Miledys Genao Victoriano. Una (01) fotografía del joven Daniel Guzmán Genao, un (01) folden color amarillo, el cual contiene acta de nacimiento del joven Randi Manuel Núñez Encarnación, una (01) copia de cedula perteneciente al señor José Manuel Núñez Tapia, una (01) copia de cedula perteneciente a la señora Emilia Paola Encarnación Marte. Una (01) matricula original, registro no. L426981, chasis JM2UF111XG0579100, marca Mazda, color Azul/blanco, modelo Pick Up. Propietario Ángel Gabriel Capellán, un (01) acto de donación entre vivos bajo firma de Ángel Gabriel Capellán donatario, Francisco José Jiménez Taveras, donante, Dr. Pedro Blandino Canto, notario público, de fecha 17 de octubre del 2025, una (01) copia de certificado de nacimiento perteneciente a Yiron Vallejo Diaz, una (01) copia de extracto de acta de nacimiento perteneciente a José Francisco Guzmán David, una (01) copia de certificado de nombre comercial número 431605, titular Ángel Gabriel Capellán, Ministerio Evangelístico Revelando lo que esta oculto merlo. Una (01) comunicación de CONANI, a fundación restaurando vida un muerto que revive, asunto: Suspensión Funcionamiento de fecha 30 de octubre 2020, donde prohíbe el ingreso de Niños, Niñas y adolescentes a esta fundación, de igual forma se les solicita iniciar la reinserción familiar de los menores de edad que se encuentran acogidos en este momento en la fundación, Un (01) Memorándum de fecha 13 de noviembre, 2020, al señor Ángel Gabriel Capellán, de Conani, asunto: Exclusión de personas con vicios y mal ejemplo para los niños, un (01) acta de nacimiento perteneciente a Aida Crisleidi Ysaac Callate. Un cuaderno marca SCRITO de 200 páginas, con el pergamino de la página delantera roto y el pergamino de la portada trasera de color gris, con el Himno Nacional escrito en el mismo, el cual, en la primera hoja tiene un manuscrito en el que se establece lo siguiente “ *Hola Profesora, soy la madre de Jeimi disculpa la molestia en verdad me canse de buscar el cuaderno y no sé dónde la niña puso el cuaderno y no sé cuándo el papa le va traer los otros cuaderno le puse otro cuaderno nuevo att: Beatriz*”; un (01) cuaderno marca Mágico, color morado de 144 páginas, con dibujos de un cohete espacial y varios planetas en la portada principal; dos (02) cuadernos, marca Delaa, de 100 hojas, con una sirena dibujada en la portada principal; un (01) cuaderno que establece que es patrocinado por el gobierno de la república dominicana, con el himno nacional en el pergamino de la portada trasera; Un (01) cuaderno, marca Scrito, con una portada en el pergamino delantero con la imagen de un perro con gafas de color rojo, con el himno nacional en el pergamino de la portada

trasera; Un (01) cuaderno, marca Fusión, color rosado, marca ofi-nota; Un (01) cuaderno, marca Scrito, color azul, con un gato tocando una guitarra en el pergamino de la portada principal de 144 páginas, con el himno nacional en el pergamino de la portada trasera; continuando con el allanamiento, me he trasladado al área de la puerta principal, lugar en el que he ocupado en la parte del marco de la puerta de la entrada principal de la residencia, un (01) arma blanca, tipo machete, con el mango de color negro, con una goma envuelta en parte del mango; en un mueble de color gris se ha ocupado dos cajas vacías de un medicamento descrito como Bexaban 60 mg, con las cajas de colores blanco, azul claro y azul; en un tramo de la pared de la sala se ocupó una (01) sin marca visible, color negro, con los siguientes documentos en su interior: dos (02) cédulas de identidad y electoral y una licencia de conducir, todos a nombre del señor Bernardo Álvarez Quezada, portador de la cédula 093-0057372-3, así como una tarjeta de metro con el núm. 3214 0300 2410 3650 un recuerdo escolar del Centro Educativo Ana Patricia Martínez con la fotografía de un menor de edad indicando la fecha 2018-2019, un reconocimiento de la Escuela Primaria La Feliciano a nombre de Dalenqui Mertil con fecha del 24 de junio del 2026, encima del camarote, en la cama superior, ubicado al lado de la puerta se ocupó un cuaderno de color blanco con rayas negras marca credeal de 200 páginas con el nombre en la contraportada en manuscrito "Dalenki", en el segundo camarote en la cama inferior se ocupó un libro titulado La Verdad restaurada con el nombre manuscrito en la portada Daysi Matos y fecha mayo 8-14 y un cuaderno con portada de superman, marca ofi-nota, de 200 páginas con el nombre en la contraportada en manuscrito "Dalenki". En el primer piso, lateral derecho en la primera puerta, se ocupó un cuaderno rosado marca estilo educa de 100 hojas, con el escrito en la primera página "este cuaderno pertenece a la iglesia. Presidente Ángel Gabriele Capellán, secretaria: Ana Hilda Brito. Tesorera: Seneida Fernández"; un cuaderno color azul con marrón con las letras manuscritas en negro "Ana Hilda Brito", una librería color rosado con azul con un perrito de color rosado claro, rosado oscuro y dorado con el manuscrito en la contra portada "Ana Hilda Brito Love". En la tercera puerta del primer piso se ocupó un cuaderno marca Ruger con imágenes de muñecos de colores verde, rojo y morado con varios números de teléfonos manuscritos en azul en la contra portada. Estacionado al frente se encontraba el vehículo carro Marca Toyota/ Corolla CE, placa A272601, año 1994, color beige, vehículo en que horas antes fueron movilizadas los menores de edad.

VIII. Medida de coerción solicitada y su Motivación

El artículo 230 del Código de Procesal Penal, establece que a solicitud del ministerio público o del querellante, y en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que explica este código, el juez podrá imponer al imputado, después de escuchar sus razones, una o varias de las medidas de coerción establecidas en la norma. El inciso 7 del citado artículo establece la prisión preventiva, como una de las medidas de coerción que puede imponer el juez.

El artículo 231 de la indicada norma procesal manifiesta: “procede aplicar medida de coerción cuando ocurran todas las circunstancias siguientes: 1- Existen elementos de prueba suficientes para sostener, razonablemente, que el imputado es, con probabilidad autor o cómplice de una infracción; 2- Existe peligro de fuga basado en una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, acerca de que el imputado podría no someterse al procedimiento y 3- la infracción que se le atribuye este reprimida con pena privativa de libertad”.

El artículo 232 del Código Procesal Penal Dominicano estipula que a solicitud del ministerio público o del querellante el juez puede imponer una sola de las medidas de coerción prevista en este código o combinar varias de ellas, según resulte adecuado al caso, y expedir las comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Por su parte el artículo 233 refiere las circunstancias que debe tomar en cuenta el juzgador para evaluar el peligro de fuga y a estos fines establece 8 criterios. Dentro de estos criterios se encuentran el arraigo suficiente, la gravedad del hecho que se imputa, el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad, así como la pena imponible al imputado en caso de condena, la importancia del daño que debe ser resarcido y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante el mismo, el comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal, entre otros.

Los imputados no ofrece garantías para presentarse a los actos del procedimiento y someterse a los mismos, en razón de que no cuenta con el arraigo suficiente para descartar el peligro de fuga, fundamentado además en la reiteración delictiva, ante la existencia de dos o más imputaciones dolosas, por lo que Solicitamos lo siguiente:

IX. Petitorio

Primero: **FIJAR** audiencia para conocer de la presente solicitud medida de coerción en contra de los imputados:

Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán, es subsumida en los artículos 3 párrafo II, de la ley 63-24 que modifica la Ley 137-03: Trabajo o servicio forzado en perjuicio de Niños, Niñas Y Adolescentes. Ley 46-27 que modifica la ley 137-03 artículo 7 bis literales F, G y L. Párrafo II del artículo 7 bis de la Ley 46-25, Artículos 396 literal A y B, 456 y 458 de la Ley 136-03. En perjuicio del Estado Dominicano y de los menores de iniciales D.E.Y. de 12 años - C.C.I.C. de 08 años - J.A.G.A. de 6 años - L. DE LA R. de 13 años - J.M. DE LA R. de 2 años - A.C. DE LA R. de 4 años - R.E.J. de 4 años- Y.N. J. de 2 años- D.R. de 11 años.

Isaías Ramón Muñoz Rodríguez es subsumida en el artículo 6 de la ley 137-03 en su calidad de cómplice para la violación a los artículos los artículos 3, párrafo II, de la ley 63-24 que modifica la Ley 137-03: Trabajo o servicio forzado en perjuicio de Niños, Niñas Y Adolescentes. Ley 46-27 que modifica la ley 137-03 artículo 7 bis literales F, G y L. Párrafo II del artículo 7 bis de la Ley 46-25, Artículos 396 literal A y B, 456 y 458 de la Ley 136-03. En perjuicio del Estado Dominicano y de los menores de iniciales D.E.Y. de 12 años - C.C.I.C. de 08 años - J.A.G.A. de 6 años - L. DE LA R. de 13 años - J.M. DE LA R. de 2 años - A.C. DE LA R. de 4 años - D.R. de 11 años.

19

Segundo: **IMPONER** los imputados Ángel Gabriel Capellan (a) El Pastor y/o Capellán e Isaías Ramón Muñoz Rodríguez, la medida de coerción establecida en el artículo 230 numeral 7 del Código Procesal penal consistente en **prisión preventiva, en el CCR-XX Najayo hombres San Cristóbal**, en el entendido de que el Ministerio Público, deberá concluir el procedimiento preparatorio y solicitar la Apertura a Juicio y dada la gravedad de los hechos atribuidos al imputado y la pena a imponer en caso de condena.

En el municipio San Cristóbal, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2026.


Fanny Garabitos Guerrero
Ministerio Público de San Cristóbal.

